

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. La Base preliminar de la ley que reorganiza los servicios de Correos, de 1.º de julio de 1932, quedará redactada en la siguiente forma:

«Base preliminar. El Correo desempeñará en el territorio nacional y Colonias los servicios públicos de correspondencia ordinaria, certificada y asegurada; paquetes postales, giro postal, Caja Postal de Ahorros y cuantos de análoga naturaleza se establezcan en el porvenir; servicios todos que serán dirigidos, intervenidos e inspeccionados por el Cuerpo técnico de Correos.»

Por tanto.

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Nieto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones, Emilio Palomó.

(Gaceta 11 noviembre 1933.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Prohibido por Decreto presidencial de Instrucción pública fecha 14 de marzo último (*Gaceta* del 17), el uso de la denominación «Ingenieros» a los individuos no titulados en la forma que en su texto se previene, y a fin de resolver las dudas que la aplicación de sus preceptos viene suscitando en las Dependencias gubernativas encargadas en Madrid y provincias del

Registro de Asociaciones establecido por la Ley de 20 de junio de 1887,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad y los Gobiernos civiles de las provincias, al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887, de aquellas entidades que ostenten en su título las palabras «Ingeniero o Ingeniería», cuando sus miembros carezcan de derecho al uso de tal denominación, con arreglo al Decreto presidencial de 14 de marzo del corriente año.

Segundo. Las Sociedades inscritas en la actualidad procederán en el plazo de un mes, contado desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a suprimir de sus títulos los expresados términos y a comunicar a la Dirección general de Seguridad o Gobiernos civiles en cuyos registros figure la nueva denominación adoptada con arreglo a la presente disposición y al citado Decreto de 14 de marzo último.

Tercero. Se declara anulada la Real orden de este Ministerio de 19 de septiembre de 1930, por la que se concedió el uso de carnet a personas no autorizadas para ostentar el título o denominación de «Ingeniero» y sin ningún valor ni efecto, para todas las consecuencias legales inherentes a esta prohibición, los documentos de identidad que se hubieren expedido a virtud de la Orden ministerial derogada por la presente, los cuales deberán ser devueltos a este Ministerio por sus poseedores en el plazo improrrogable de quince días.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 14 de noviembre de 1933. = Manuel Rico Avello. = Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta 15 noviembre 1933.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la oportunidad de la circunstancia para que las Diputaciones consignen en sus respectivos presupuestos cantidad suficiente para cumplir con sus obligaciones respecto a los ciegos y sordomudos, coadyuvando a su sostenimiento en los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos de Madrid,

Este Ministerio se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia, como se hizo por Real orden de 23 de noviembre de 1926, que comunique a las Diputaciones provinciales con la rapidez que las circunstancias aconsejan, que mantengan y aumenten, si es posible, la cantidad que la mayoría de ellas tienen consignada para dichas atenciones, y que las restantes, que en años anteriores no lo han hecho, sigan aquel ejemplo y cumplan con la obligación moral y legal que tienen para los no videntes y desprovistos de la palabra, haciendo figurar en sus presupuestos cantidades para sostener a los que existan en edad escolar en sus demarcaciones provinciales y sean pobres o de familias modestas, en los referidos Colegios nacionales de Madrid. A estos efectos, los Directores de los Colegios remitirán a cada Diputación un ejemplar del Reglamento que les regula y quedan autorizados para celebrar con dichas entidades provinciales, previa aprobación de la Superioridad, contratos especiales como los que han venido celebrando y en los términos y condiciones que convengan a los intereses de ambos organismos.

Por esta Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de octubre de 1933. = Domingo Barnés. = Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 15 noviembre 1933.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Diversas entidades de carácter agrícola y muchos interesados han formulado ante este Ministerio varias peticiones en el sentido de que el plazo señalado hasta el día 20 del corriente mes en el artículo 1.º del Decreto de 24 de octubre próximo pasado, para que por los tenedores de trigo se formulen las declaraciones juradas de existencias de dicho cereal, sea ampliado hasta mediados del próximo mes de diciembre, teniendo en cuenta que las operaciones electorales del período en que nos encontramos habrá de dificultar la presentación de aquellas declaraciones.

En su vista, atendiendo al fundamento de las expresadas peticiones, ya que es indudable que la gran intensidad de la campaña electoral, que en estos momentos se está desarrollando, forzosamente ha de contribuir al hecho de que los poseedores de trigo no dispongan de las facilidades adecuadas para cumplir exactamente el mandato contenido en la disposición legal de referencia, además de que requiriéndose de dichos tenedores de trigo que presenten sus declaraciones ante las Alcaldías y siendo también evidente que éstas tienen importantísimas funciones que desempeñar con respecto al mencionado período electoral y en plazos legalmente determinados, que no pueden demorarse,

Este Ministerio ha acordado disponer que el plazo señalado en el artículo 1.º del Decreto de 24 de octubre último, para que por los tenedores de trigo se presenten ante las Alcaldías de los términos en que tengan almacenado el cereal las declaraciones juradas de existencias, se prorrogue hasta el día 10 del mes de diciembre próximo; bien entendido que el plazo concedido no podrá ser objeto de nueva prórroga ni dilación alguna, por lo cual, los Gobernadores civiles, a propuesta de los

Alcaldes, una vez transcurrido el referido día 10 del mes próximo, procederán con el mayor rigor a imponer a los contraventores la sanción prevenida en artículo 9.º del repetido Decreto de 24 de octubre último.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 8 de noviembre de 1933.—Cirilo del Río.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 noviembre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Valle de Manzanaedo me comunica que al vecino don Melchor Miguel Abajo, residente accidentalmente en el pueblo de Consortes, y vecino de Cevico Navero (Palencia), el día 10 del actual le desapareció un caballo de las señas siguientes: pelo negro, herrado, de edad cerrada y con una señal en una de las extremidades por haber estado encabestrado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

El Alcalde de barrio del pueblo de Villaventín me comunica que el día 13 del actual ha sido recogida una caballería de las señas siguientes: caballo de pelo negro, sin señales, herrado de las cuatro patas, crin recortada, cola larga, un cencerro con un collar al pescuezo y alzada aproximada siete cuartas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pase a la referida Alcaldía a recogerle, previo pago de los gastos ocasionados.

Burgos 17 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 3 de octubre de 1933.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Ponente de Enseñanza, participando que de acuerdo con el Sr. Director de la Academia de Dibujo, se había señalado el día de hoy y hora de las siete de la tarde para la apertura del Curso y exposición de trabajos de los alumnos premiados en el curso anterior, y que asistan al acto los Sres. Diputados que sus ocupaciones se lo permitan.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente de la Caja de Previ-

sión Social de Castilla la Vieja, anunciando el octavo Concurso de Homenaje a la Vejez, indicando si esta Corporación desea contribuir con alguna cantidad; la Comisión acordó que pase a informe de la de Acción Social.

Consignar en acta un expresivo voto de gracias al que fué Secretario de la Corporación, D. Pedro J. García de los Ríos, por los servicios que con tanto acierto, celo y competencia ha prestado durante 47 años.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que por orden del Juzgado había ingresado en la Casa de Maternidad, en concepto de detenida, Andrea Peña Pedrosa.

Dada cuenta de siete oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando el ingreso de otros tantos individuos como casos de urgencia; la Comisión acordó quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comisión de un oficio del Ayudante Auxiliar Delineante de la Oficina de Construcciones civiles, participando que había cesado en el uso de la licencia que le fué concedida.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Secretario general del Consejo de Trabajo, participando que la Comisión permanente del mismo había aprobado el proyecto de presupuesto para 1934 formado por la Delegación de esta provincia; la Comisión quedó enterada.

La Comisión acordó enviar al Excmo. Sr. Gobernador civil copia de una instancia dirigida a esta Corporación por la Sociedad Agraria Faro de Bureba, representando a los labradores de aquel partido, en las que exponen la situación que se les crea con la depreciación en el precio de los trigos, e indicando los remedios para solucionarlo.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno, a fin de que redacte las condiciones económico-administrativas, el pliego de condiciones facultativas formado por el Sr. Arquitecto, para suministro de fluido eléctrico y fuerza motriz en los distintos edificios propiedad de la Corporación.

Acceder a lo solicitado por don Lope García Obeso, sobre que se le autorice para realizar estudios profesionales con carácter de Médico agregado en la sección de Medicina del Hospital provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de los Cabos Celadores de la Casa de Caridad, solicitando se les aumente el jornal que tienen asignado.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con fecha 31 de agosto último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Admitir a los siete aspirantes que han solicitado tomar parte en los

ejercicios de oposición a la beca anunciada para los estudios del Bachillerato.

Ordenar al Sr. Arquitecto provincial que proceda a la ejecución de las obras necesarias para cercar las parcelas de terrenos que existen frente al edificio de la Casa de Caridad.

Que en lo sucesivo para la admisión de enfermos pensionistas en el Hospital se cumpla estrictamente lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Reglamento, y que este acuerdo se comunique al señor Administrador del Establecimiento para que lo haga saber a los Médicos de las respectivas secciones, significándole que no podrá ingresar ningún enfermo de pago sin la orden de la Presidencia.

Condonar al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda la cantidad de 3.299'62 pesetas a que ascienden las pérdidas sufridas como consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de mayo de 1932.

Adjudicar a D. Pedro Huidobro González una beca para estudios de la carrera del Magisterio, y a D. José María Rodríguez Devesa una pensión para estudios de Facultad.

Declarar nula la subasta de acopios de piedra de la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros; que se devuelva a D. Heliodoro Ramos el depósito que para tomar parte en ella tiene constituido, y que con la mayor urgencia se anuncie de nuevo la subasta.

Que por el Sr. Director de Obras provinciales se forme un presupuesto aproximado de los gastos a que ascendería la construcción del camino vecinal que interesa el Ayuntamiento de Valdelateja.

No haber lugar a lo solicitado por Antonio Hierro, asilado de la Casa de Caridad, sobre que se le autorice para someterse a tratamiento con un oculista de Calahorra, y se le abonen los gastos que con tal motivo pudieran originarsele.

Recibir en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Luis Gómez Espinosa, de San Felices del Rudrón, y en la Casa de Salud de Santa Agueda, a Felisa Martínez Antuniano, de La Riva.

Entregar a Benita Catalina, residente en Fuentemolinos, su hijo Juan Daniel, asilado en la Casa de Caridad, y a Luisa de Miguel, de Pradoluengo, su hija Julia.

Reclamar datos para resolver las instancias de D. Valentín García, de Valle de Tobalina, D. Francisco Ortiz y D. Leoncio Ramos, de Melgar de Fernamental, sobre que se les varíe la clasificación de su cédula personal.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar los días 10, 17, 24 y 31 para celebrar las restantes sesiones del mes.

Burgos 3 de octubre de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente civil, número 116 de este año, sobre inscripción de dominio, promovido por D.ª Felisa Sedano Antigüedad, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos; D. Antonio García Sedano, casado, empleado y de la misma vecindad; D.ª Lucía García Sedano y su esposo D. Ramón Carrancho; D.ª Estéfana García Sedano y su esposo D. Nicolás Gutiérrez, y don Julio Gonzalo Soto, en nombre, con poder bastante, de D.ª Emilia García Sedano y su esposo D. Félix González Martínez, para inscribir en el Registro de la Propiedad, a su nombre, la siguiente finca:

Una casa en la calle de Miranda, señalada con el número 5, duplicado, de planta baja, tres pisos y sotabanco, que linda al N. con la citada calle de Miranda, en una extensión de 20 metros; al S. con huertas del Asilo de San José, en una línea de 19'50 metros; al E. con el edificio de dicho Asilo de San José, y al oeste con casa de D. Nicolás Santamaría, en una línea, de estos dos últimos linderos con las fincas colindantes, de 14'65 metros, haciendo una extensión superficial de 286 metros cuadrados con 65 centímetros. Por la parte izquierda, o sea la que linda con el edificio del Asilo, tiene la casa servidumbre de luces, vistas y goteral en toda la extensión en que radique y en vista a la parcela que media entre la calle de Miranda y el Asilo (edificio). Las luces, vistas y goteral por esta misma orientación que puedan dar a la casa, perpendicularmente sobre el edificio del Asilo, son en absoluto condicionales, de tal modo, en cualquier tiempo y por cualquier causa, la Junta del Asilo podrá exigir que se supriman, y mientras tanto subsistan serán de cuenta del dueño de la casa la limpieza del tejado del Asilo, así como el reparo de los desperfectos que se originen por mal uso del derecho de luces y vistas. El edificio de D. Emilio García tendrá en la fachada lindante con el resto del solar, huerta del Asilo, derecho a luces y vistas, estableciendo las ventanas o huecos de su construcción a la altura de la línea del tejado de dicho edificio-Asilo, no pudiendo por lo tanto abrir ninguna clase de huecos en la parte que corresponda a los bajos del Asilo y tampoco a la plan-

ta del edificio donde están instalados el edificio de San José. La pared divisoria del edificio del señor García y del Asilo será considerada como medianera en toda su extensión y hasta los cinco metros de altura. La servidumbre de luces, vistas y goteral que se conceden al lado sur podrán establecerse en voladizos, pero si el Asilo hiciera ampliación de su edificio, no tendrá que retirarse de la construcción del Sr. García, mayor número de metros que los legalmente necesarios, como si los voladizos no existieran.

La expresada finca fué adquirida por los solicitantes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde a la muerte de D. Emilio García Martín, ocurrida en esta ciudad el 25 de octubre de 1931, como herederos del mismo, cuyo causante fué el inmediato poseedor del inmueble que edificó por su cuenta el edificio sobre el terreno que previamente había adquirido al Asilo de San José, presidido por D. Manuel de la Cuesta, siendo los dueños de las fincas colindantes, según se indica en la descripción del inmueble, el Asilo de San José y D. Nicolás Santamaría.

Por la presente se cita a los que tengan en la finca de que se trata cualquier derecho real, para que en término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 1.º de agosto último, comparezcan a justificar sus derechos ante este Juzgado, presentando todas las pruebas de que se crean asistidos, y se convoca también a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el expresado término comparezcan a alegar lo que tengan por conveniente con respecto a dicha inscripción.

Dado en Burgos a 16 de octubre de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Aranda de Duero.

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Elías Diez Arranz, natural de Fuentelcásped y vecino de Madrid, viudo, sin descendientes, de 72 años, hijo de Julián y Catalina, el cual falleció en Madrid el día 21 de abril último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha presentado en este Juzgado solicitando la declaración de herederos abintestato, a su favor, D.ª Felipa Diez Gómez, vecina de Fuentelcásped, sobrina carnal del causante.

Dado en Aranda de Duero a 6 de

noviembre de 1933.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para la devolución de la fianza al que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Rafael Balascoain Cid, instado por D. Angel Sánchez y Sánchez, en nombre y representación de D.ª Eudisia Cid, madre y única heredera del causante; por lo que, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, he acordado anunciar la devolución de expresada fianza, por medio de tres edictos sucesivos, cada uno; a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el el Registrador, presenten la oportuna reclamación.

Se hace constar que el aludido Registrador sirvió los Registros de la Propiedad de La Cañiza (Galicia) y Santa Isabel de Fernando Poo y éste de Salas de los Infantes, y que éste es el primero de los edictos mandados publicar.

Dado en Salas de los Infantes a 6 de noviembre de 1933.—José María Francés.—Por su mandado, Pedro de las Heras.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 4 de diciembre próximo, y a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Lerma, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Lerma y su agregado Ruyales del Agua, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 17 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

Avellanosa de Muñó.

D. Felipe López.
D. Miguel García.
D. Mauricio Elena.
D. Basilio González.
D. Claudio Sáez.
D. Julián Andrés.
D. Andrés Sáiz.
D. Gregorio Sancho.

D. Camilo Sancho.
D. Emilio Lázaro.
D. Tomás Lope Lope.
D. Segundo González.
D. Daniel González.
D. Valentín Ortega.
D. Aurelio Elena.
D. Domiciano Lope.
D. Gabriel Maté.

Lerma.

Comunidad de la villa y tierra de Lerma:

D.ª María Lázaro.
D. Francisco Gutiérrez.
D. Moisés López.
D. Félix Nebreda.
D. Pedro Adrián.
D.ª Asunción García.
D. Anselmo Lara.
D.ª Enriqueta Moneo.
D. Modesto Alcalde.
D. Miguel Cámara.
D. Fabián Izquierdo.
D. Donato Antón.
D. Máximo González.
D. Celedonio Rabé.
D. Enrique Antón.
D. Valentín Pablos.
D. Blas Lope.
Ayuntamiento.
Sociedad El Enebral.
D. José Lope Grande.
D. Luis Tordable.
D. Casimiro Elena.
D.ª Vicenta Peña.
D. Raimundo Hernando.
D. Julián Antón del Pino.
D. Ricardo Olalla.
D. Felipe Arribas.
D. Antolín Sanz.
D. Félix Antón.
D. Braulio Nebreda.
D. Antonio Arribas.
D. Melquiades Alonso.
D. Antolín Sanz.
D. Miguel Bravo (Herederos de).
D.ª Casimira Pablos.
D. Maximiano Alonso.
D. Marcelino Rodríguez.

Fontioso.

D. Tiburcio Tapia.
D. Toribio Valpuesta.
D. Isidro Núñez.
D. Pablo Orcajo.
D.ª Cecilia Alvarez.
D. Cleto Santamaría.
D. Epifanio Casado.
D. Félix Angulo.
D. Sabiano Rodríguez.
D. Pedro García.
D. Benigno Delgado.
D. Prudencio Valpuesta.
D. Eusebio Baños.
D. Francisco Asturias.
D. Vicente Alvarez.
D.ª Juliana Casado.
D. Marcelino García.
D. Joaquín Orcajo.
D. Julián Orcajo.
D. Felipe Valpuesta.
D. Serafín Alvarez.
D. Juan Orcajo.
D. Clemente Valpuesta.
D. Jacinto Casado (Herederos).
D. Andrés Angulo (Herederos).
D. Tomás Núñez.
D. Pedro Angulo.
D. Claudio Angulo.

D. Mariano Barbero.
D. Eugenio Núñez.
D. Melchor Angulo.
D. Lorenzo López.
D. Florencio Alvarez.
D. Primitivo Orcajo.
D. Justo Orcajo.
D. Fernando Maeso.
D. Daniel Santillán.
D. Wenceslao García.
D. Inocencio Orcajo.
D.ª Basillisa Orcajo.
D. Carlos Angulo.
D. Pedro Orcajo.
D. Benito Orcajo.
D. Serafín Alvarez.
D. Luis López.
D. Felipe Martínez.
D. Carlos Angulo.
D.ª Cándida Orcajo.
D.ª Margarita Angulo.
D. Juan Orcajo Arnáiz.
D. Isidro Sierra.
D. Florencio Orcajo.
D. Celestino Núñez.
D. Luis Valpuesta (Herederos).

Burgos.

D. Gregorio Sancho.
D. Ramón Santillán.

Madrid.

Sr. Conde de Lazcoiti.
D.ª Felisa González.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Convocatoria a los pueblos del partido.

Para examinar, y aprobar, si procediere, las cuentas de atenciones carcelarias del año 1932, y para formar el presupuesto de ingresos y gastos ordinarios para el ejercicio de 1934, se invita a todos los Ayuntamientos de este distrito a que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión que tendrá lugar en esta sala capitular, a las once de la mañana del día 2 de diciembre próximo; advirtiéndose que, no siendo preceptiva en estos casos, segunda convocatoria, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de Comisionados que concurran a ella.

Miranda de Ebro 15 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1934, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Renuncio.

La Sequera de Haza.
Monterrubio de Demanda.
Tordómar.
Valle de Tobalina.
Jurisdicción de Lara.

Villanueva Rio-Ubierna.
Berzosa de Bureba.
Quintanilla San Garcia.
Jurisdicción de San Zadornil.
Barbadillo de Herreros.
Palacios de la Sierra.
Aguilar de Bureba.
La Gallega.
Merindad de Cuesta-Urria.
Villahizán de Treviño.
Hontanas.
Gumiel de Hizán.
La Aguilera.
Buniel.
Palacios de Benaver.
Haza.
Monasterio de la Sierra.
Belorado.
Albillos.
Santa Maria de Mercadillo.
Cayuela.
Villagonzalo-Pedernales.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Gumiel de Hizán 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Pablo Pérez.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro de los plazos señalados.

Mambrilla de Castrejón 13 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Julio Beltrán.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Torrecilla del Monte 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya.
La Gallega.
Villafruela.
Torrelara.
Solduengo.
Villanueva de Rio-Ubierna.
Condado de Treviño.
Pineda-Trasmonte.
Arija.
Villahizán de Treviño.
San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Tamarón.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Tamarón 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Angel Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cantabrana.
Valdelateja.
La Aguilera.
Buniel.
La Parte de Bureba.
Santa Cruz de la Salceda.
Puentedura.
Jurisdicción de Lara.
Mahamud.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se hallan

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Castrillo de Riopisuerga 14 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Casimiro Ramos.

Alcaldía de Villafruela.

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y territorial, riqueza urbana, para el ingreso municipal del importe del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales y exacción del recargo municipal sobre la contribución industrial citada, como también el arbitrio sobre el consumo de bebidas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villafruela 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Eustaquio Tamayo.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Establecidas las ordenanzas en este distrito y pliegos de condiciones, y aprobadas por el Ayuntamiento, y entidades menores locales del distrito, para el arriendo en pública subasta de los líquidos, y para la celebración de un concurso para la cobranza del arbitrio de las carnes por medio de un gestor, para los años de 1934, 1935 y 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinadas por los habitantes de este término mu-

nicipal y cuantos lo deseen. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 162 del Estatuto municipal, y en el 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Aforados de Moneo 4 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Z. Santa María.

Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Arlanzón por tiempo indeterminado y precio de cien pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población y pueblos de Agés, Brieva, Castrillo del Val, Cuzcurrita de Juarros, Cabañas de Juarros, Cueva de Juarros, Espinosa de Juarros, Galarde, Hiniestra, Matalindo, Mozoncillo de Juarros, Villorobe, Villanueva de Herreros, Villamórico, Salguero, San Juan de Ortega, San Adrián de Juarros, San Millán de Juarros, Santovenia, Santa Cruz de Juarros, Uzquiza, Pineda de la Sierra, Ibeas y Zalduendo, a que presenten sus proposiciones, extendidas en el papel del Timbre de la clase 11.^a, de treinta y cinco céntimos, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa cuartel de la Guardia Civil de Arlanzón, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Belorado a 10 de noviembre de 1933.—El Alférez Juez Instructor Julio Fernández Sancho.—Rubricado. Es copia del original.—El Instructor, Julio Gemeno Sancho.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55